

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 14

Han sido declarados sanos los ganados lanares que, por padecer la viruela, se hallaban acantonados en los términos de Naharros, Fuembellida y Baños.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Patricio López.

Núm. 15

Háse declarado la enfermedad glosopeda en las especies receptibles del término de Cañamares, agregado de La Miñosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Febrero de 1912.

El Gobernador,
Patricio López.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

Anuncio

Cumpliendo lo preceptuado en el vigente Reglamento de tributación minera, el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dispuesto con fecha de hoy, que se publique en este periódico oficial lo siguiente:

«Don Francisco Santa Cruz y Chordi, tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que examinado el libro auxiliar de cuentas corrientes, de esta oficina, por el impuesto del cánón de superficie de minas, resulta que se hallan en descubierto para con la Hacienda, por dicho concepto y presupuesto de 1911, las minas que á continuación se relacionan:

Número de orden.	NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Importe del cánón.
69	San José.....	D. Ricardo Garcia Guereta..	180
70	San Ricardo.....	El mismo	216
82	Estrella Polar....	D. Jaime Gustá Barrio.....	182
174	Nuestra Señora del Rosario	Amalio Rodriguez	600
		<i>Adición número 8</i>	
	Santa Bárbara... ..	Sociedad mina «Pilar».....	60
		<i>Adición número 9</i>	
	Pilar.....	Sociedad mina «Pilar».....	450

Y para que conste y remitirla á la Administración de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del vigente Reglamento del Impuesto minero, expido la presente visada por el Sr. Interventor y sellada con el de esta oficina en Guadalaiaara á diez de Enero de mil novecientos doce.—F. Santa Cruz.—Rubricado. El Interventor, E. S.—Vizcaíno.—Rubricado.—Sello de la Intervención de Hacienda de la provincia».

«Diligencia de caducidad.—En vista de la precedente relación certificada, se han hecho en las carpetas-registro de las minas á que la misma se refiere, las anotaciones que prescribe el art. 23 del Reglamento de Minas vigente.—Guadalajara 19 de Enero de 1912.—El Oficial del Negociado, Rafael Espejo.—Rubricado.—El Administrador de Contribuciones, Félix de Hita.—Rubricado.—Sello de la Administración de Contribuciones de Guadalajara».

Declaración de terreno franco y registrable.—Conforme á lo prescrito en el art. 24 del Reglamento de tributación minera, queda franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas por débitos de cánón á que se contrae la diligencia anterior, que con la certificación que le precede y este acuerdo, deberán publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia.—Guadalajara 12 de Febrero de 1912.—El Gobernador, Patricio Lopez.—Rubricado.—Sello del Gobierno civil».

Guadalajara 12 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

En cumplimiento de lo ordenado por la Intervención Central de Hacienda, se han constituido en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, los tres depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios á favor de los Ayuntamientos que á continuación se mencionan, los cuales devengan intereses desde 1.º de Julio de 1886, habiéndose hecho entrega de los recibos supletorios de los resguardos é intereses liquidados á los Apoderados que también se indican á continuación, quedando en esta Oficina los resguardos originales de dichos depósitos para su remisión á la Dirección general del Tesoro, á los efectos del artículo 9.º de la Ley de 7 de Julio de 1911, y orden circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 6 de Octubre de 1911.

Fechas en que se constituyeron los depósitos.	Números de		Corporación á QUE PERTENECEEN	APODERADOS	Importe de cada depósito Pesetas Cts.
	Entrada.	Registro.			
30 Diciembre 1911...	55	18	El Ayunt.º de Irueste...	D. Antonio Sanz.....	2 261 44
» » »	56	19	El id. de Renales..	Antonio Ayuso.....	816 96
» » »	57	20	El id. de Negrodo.	Antonio Medranda..	2 445 32

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas, en virtud de lo dispuesto por la circular de la Dirección general de la Caja de Depósitos, fecha 31 de Mayo de 1886.

Guadalajara 12 de Febrero de 1912.—El Interventor, Eloy Sanchez Vizcaino.

AYUNTAMIENTOS

MAJAE LRAYO

Por segunda vez y por falta de solicitudes en la primera, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con la asignación anual

de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la Ley de Sanidad exige, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en término de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Majaelayo á 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Cayetano Velasco.

SELAS

Previa autorización superior, ha acordado esta Corporación municipal poner cebos con extrignina y dar batidas para la extinción de los muchos animales dañinos que existen en este término municipal, dando principio tanto uno como otras y en los días que el tiempo lo permita, desde el día 15 del actual hasta igual fecha del mes de Marzo.

Los cebos envenenados se pondrán desde las puestas á las salidas del sol en que serán retirados, y batidas desde las siete de la mañana á seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los transeúntes por este término municipal y habitantes de todos los pueblos limítrofes.

Selas á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Natalio Algar.

MADRIGAL

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á Don Eustasio Gonzalo Varas, que la desempeñaba interinamente.

Madrigal 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Francisco Mangada.

USANOS

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado nombrar Secretario en propiedad del mismo, á D. Mariano Andradás de Casa.

Usanos 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Federico Sancho.

BAIDES

Ignorándose el paradero de los mozos José Lopez Moya y Pascual Garcia Segura, el primero hijo de Faustino y Tomasa, y el segundo de Antonio y Francisca, se les cita á ambos por medio del presente para el acto del sorteo como comprendidos en el alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, el día 18 del corriente y hora de las siete de su mañana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley de Reemplazo vigente.

Baides 10 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Felipe Toribio.

JADRAQUE

Para el sorteo de los mozos del alistamiento del año actual, señalado para el día 18 del presente, á las siete, se cita al mozo Arturo Dujour San Mateo, de Adolfo y Martina, todos ellos de ignorado paradero.

Jadraque 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Manuel Baraona.

ALCUNEZA

Ignorándose el paradero del mozo núm. 2 del alistamiento del Reemplazo del año actual, Maximino Pascual Ortega del Olmo, así como el de sus padres, se le cita y requiere personalmente por

medio del presente anuncio, para que el día 18 del actual y hora de las siete de su mañana, concurra á la celebración del sorteo, que tendrá lugar ante esta Corporación en las Casas Consistoriales, con las formalidades prevenidas en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Alcuneza 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Benito Antón.

CAMPISABALOS

Ignorándose el par dero del mozo Arsenio Sabido Ricote, comprendido en el alistamiento de este pueblo del año actual, se le cita por medio del presente para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 18 del corriente mes; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Campisabalos 11 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Mariano Liceras.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación

En los autos de juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Victoriano Muñoz Gilaberte, en nombre de D. Juan Urbano Galán, vecino de Milmarcos, contra Sixto Marco Nuño, que lo es de Hinojosa, sobre pago de tres mil cincuenta y tres pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, se dictó con fecha ocho de Enero último, un auto cuya parte dispositiva contiene, entre otros, el siguiente

Particular.—Luego que se practique el embargo, cítese de remate al deudor por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; cuyos edictos se extenderán con los requisitos legales y fijarán en el sitio público de costumbre en esta Ciudad é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Y no siendo posible citar personalmente á Sixto Marco Nuño, por ignorarse su paradero, se le hace la citación de remate por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre en esta Ciudad, é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia; previniéndole, que si en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial*, no se persona en los autos por medio de Procurador, se le declarará en rebeldía á instancia del actor y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho como si se le citara en su persona. Se hace constar que el embargo de bienes del Sixto Marco, se practicó con fecha seis del actual, previo requerimiento de pago que en el mismo día se hizo á D. Francisco Laguna Calvo, vecino de Hinojosa, como encargado de los bienes pertenecientes al repetido Sixto Marco, según manifestó, y que en dicho auto se ratificó el embargo preventivo practicado con fecha siete de Noviembre del año último, á instancia del mismo Procurador Sr. Muñoz.

Molina de Aragón diez de Febrero de mil novecientos doce.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Enriquez de Salamanca.—El Secretario, José Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento treinta y siete pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Tomás Rebollo y Rebollo, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le han sido embargados al Sr. Rebollo, y son los siguientes:

	Pesetas
Un olivar en el sitio de Noguera Serrano, en término de Hontanillas, con veintiocho olivos; linda al Norte herederos de Toribio Rebollo, Sur Marcelino Rebollo, Este yermo y Oeste Bonifacio Sierra, tasado en	150
Otro idem en el Granial, con veintiocho olivos; linda al Norte Jerónimo Rebollo, Sur un vecino de Pareja, Este Juan N. y Oeste Trifón Rebollo, en	100
Otro en la Presilla de Domingo, con once olivos; linda al Norte Ignacio Garcia, Sur idem, Este y Oeste Matías Rebollo, en	150
Una tierra de una fanega en el Olmo; linda por todos lados yermos, en	200
Total.	600

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día 20 de Febrero próximo, á las doce del mismo; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de VÍu.—P. S. M. Luis Fernandez, secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada doña Paulina Rebollo, vecina de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que le fué embargado á doña Paulina Rebollo, y es el siguiente:

	Pesetas
Una casa en el pueblo de Hontanillas y su calle del Medio, señalada con el número 1, cuyos bienes no constan en la diligencia de embargo, tasada en	750

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veinte de Febrero próximo, á las diez del mismo; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento á que queda reducida la tasación y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta capital, de la cantidad de ochenta y cinco pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Eugenio Garcia Alonso, vecino de Hontanillas, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los semovientes que le fueron embargados al Sr. Garcia Alonso, y son los siguientes:

	Pesetas
Una pollina negra cerrada, tasada en..	160 »
Otra id id., en.....	125 »
Total	285 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hontanillas, el día veinte de Febrero próximo, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado, del diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Hontanillas.

Dado en Guadalajara á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta pesetas setenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Sebastian Jimenez Serrano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y judicial subasta, los bienes que le fueron embargados al Sr. Jimenez y son los siguientes:

	Pesetas
Una casa en la calle del Horno, del pueblo de Escamilla, señalada con el número 3, que linda por derecha la calle, izquierda Felipe de la Torre y espalda Pascual Guerrero, tasada en.....	250

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veinte de Febrero próximo, á las

quince del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva, hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á treinta de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad,

Hago saber: Que para hacer pago á Don José María Gutierrez y Diaz, vecino de esta Capital, de la cantidad de trescientas treinta y una pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fueron condenados D. Clemente Lopez Rodrigálvarez y D. Gregorio Lopez Juanas, vecinos de Utande, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que les fueron embargados á los expresados señores y que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
Una casa en la calle de la Soledad, del pueblo de Utande, señalada con el núm. 3, que linda por derecha herederos de Segunda Manzano, izquierda Callejon de la Fragua y espalda la de Francisco Flores, tasada en	1 200

Cuyo inmueble se saca á la venta simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Utande, el día veintinueve de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Utande.

Dado en Guadalajara á doce de Febrero de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Asociación de Secretarios

DEL PARTIDO DE COGOLLUDO

Se recuerda á los Secretarios asociados de este partido que no lo hubieren hecho, la obligación de ingresar en esta Presidencia las 6 pesetas de cuota por pertenecer á la Nacional en el año de 1911, y las 2 pesetas por igual motivo á la Provincial en el actual año.

El envío de unas y otras puede hacerse en sobre monedero ó carta orden para los Agentes, hasta el día 20 del corriente.

Valdepeñas de la Sierra 12 de Febrero de 1912.—Benito Cano.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.